

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 165-A-GADCC-2025

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instalaciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en el Acuerdo Nro. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno para las entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, cuya norma 200-05, refiere la Delegación de autoridad; manifestando que: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado señala "400 (...) Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de cooperaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos (...)."

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo establece que "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".

Que, el Art. 70 del Código Orgánico Administrativo establece que "Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los

actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto de que conste la delegación expresara además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación de competencias y su revocación se publicaran por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

Que, el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo norma que “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”

Que, el Art. 60 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que es Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 155-A-GADCC-2025 de fecha 04 de agosto de 2025, la máxima autoridad resuelve delegar a la Dra. Carmen Jimena Vega Mendoza, Analista de Contabilidad del GADCC, para que suscriba las actas de finiquito de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, conforme lo determina el Código de Trabajo.

Que, mediante Memorando Nro. GADCC-CON-2025 -0816-M, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la Dra. Carmen Jimena Vega Mendoza, Analista en el que su parte pertinente manifiesta (...) solicito a usted, de la manera más respetuosa reconsiderar la delegación y canalizar la responsabilidad de elaboración y legalización de las actas de finiquito a la Unidad de Talento Humano (...)

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADCC-CON-2025 -0816-M la máxima autoridad dispone “Jurídico proceda a la resolución de cambio de delegación”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar. - A la Ing. Gabriela Fernanda Abad Celi, Analista del Talento Humano del GADCC, para que suscriba las actas de finiquito de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, conforme lo determina el Código de Trabajo.

Ar. 2.- La Ing. Gabriela Fernanda Abad Celi, Analista del Talento Humano del GADCC, será administrativa, civil y penalmente responsable de las actuaciones que realice en el cumplimiento de la presente resolución desde la expedición de la misma hasta cuando esta sea revocada por la máxima autoridad.

Art 3.- Derogar, la Resolución Administrativa, Nro. 155-A-GADCC-2024.

Art. 4.- Disponer, al Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADCC, publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 5.- Disponer, a secretaria general notifique la presente resolución administrativa a la Ing. Gabriela Fernanda Abad Celi, Analista del Talento Humano Contabilidad del GADCC; a la Coordinación de Talento Humano, Dirección Financiera, Procuraduría Sindica y Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADCC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Dr. Jorge Cristobal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS

C.C. ARCHIVO CCP/

Elaborado por: Martha Cecilia Morocho Chaunay
PROCURADOR SINDIC DEL GADCC

